

# Boletín Oficial

de la provincia

de Baleares

NUM. 7260

## S. A. R. LA INFANTA DOÑA ISABEL

CONTINÚA EN ESTA CAPITAL  
sin novedad en su importante salud.

Según parte oficial S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia gozan de igual beneficio.

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

### REALES DECRETOS

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes de Profesor o Profesora numerarios de Escuela Normal se proveerán en uno de los turnos siguientes:

- 1.º Por concurso de traslado.
- 2.º Por concurso entre los Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén en expectativa de destino o sirvan cargo de Inspectores.
- 3.º Por concurso de ascenso entre Auxiliares que en la fecha de este decreto hubieran obtenido dichos cargos por oposición.
- 4.º Por ingreso.

Las dos terceras partes de las vacantes que correspondan a este turno se proveerán en los Maestros normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y de la otra tercera parte, la mitad por oposición libre y la otra mitad por oposición entre Auxiliares y los comprendidos en el Real decreto de 6 de Agosto de 1902.

Art. 2.º Los turnos establecidos en el artículo anterior alternarán en turno riguroso para cada plaza en cada Escuela.

Las vacantes que queden sin proveer en el turno que primeramente les corresponde se anunciarán al siguiente en orden, reputándose consumido el primitivo y continuando la rotación hasta que se cubra la vacante.

Art. 3.º Para poder optar por el concurso de traslado señalado en el número 1.º del artículo 2.º, bastará y será requisito indispensable poseer el título profesional de Profesor numerario de Escuela Normal.

Las condiciones de preferencia para la resolución de estos concursos serán:

A) Profesores numerarios que hubieren ingresado por oposición directa en el Profesorado de Escuelas Normales, considerando como tales a los que procedan de la Escuela Superior del Magisterio.

B) Profesores numerarios que hubiesen ingresado en virtud de los concursos anunciados en cumplimiento del párrafo 4.º de la 9.ª disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

C) Los que hayan adquirido la propiedad de sus plazas en virtud de otras disposiciones.

Dentro de una misma condición se preferirá la mayor antigüedad en el Profesorado numerario de las Escuelas Normales.

Los procedentes de una misma oposición tendrán como antigüedad entre ellos, para los efectos de los concursos, el lugar que respectivamente hayan ocupado en la propuesta del Tribunal que juzgó las oposiciones.

Esta misma preferencia se entenderá para los precedentes de la Escuela Superior del Magisterio, teniendo en cuenta el lugar en que figuren en la lista de aspirantes.

Art. 4.º Las condiciones de preferencia para el concurso señalado con el número 2 del artículo 1.º, serán:

- a) Estar en expectativa de destino.
- b) Ocupar el cargo de Inspección de primera enseñanzas.

Dentro de cada una de estas condiciones se atenderá a la mayor antigüedad de la propuesta hecha para el título de Maestro Normal por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y entre los que fueren de una misma promoción al número preferente que en dicha propuesta hubieren ocupado.

Art. 5.º En el concurso de ascenso entre Auxiliares se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el nombramiento, y dentro de los de una misma oposición el lugar preferente en la propuesta del Tribunal calificador.

Art. 6.º En lo sucesivo, y respetando los derechos hasta la fecha adquiridos, el desempeño de las plazas de Auxiliares, cualquiera que sea el medio por que hayan sido obtenidas, no dará derecho al ascenso a plazas de Profesores numerarios, sino únicamente a verificar oposiciones en el turno a ellos reservado.

Art. 7.º Se concede a las Profesoras numerarias que estuviesen casadas con funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes derecho a ser nombradas fuera de concurso en vacante que se produzca en la población de la residencia legal de su marido.

Del beneficio que este artículo concede no podrá hacerse uso más que una sola vez por cada interesada.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de este decreto se aplicará desde luego, tanto para las vacantes que estén sin anunciar como para las que lo estén a concurso de ascenso, entre los

Profesores de los estudios elementales de las Escuelas Normales ó Institutos.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Joaquín Ruiz Giménez

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 4.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 quedará redactado como sigue:

«La determinación de las Escuelas que han de ser provistas de mobiliario o de material de enseñanza, se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª La Dirección, en vista del material adquirido o de las instrucciones determinadas y modelos fijados de confirmación con el artículo 5.º del Real decreto mencionado, solicitará de los Inspectores, en los primeros meses de todos los años, una relación por orden de mérito de las Escuelas de cada provincia que se hallen en mejores condiciones por su dirección, organización, estado de la enseñanza, etc., de utilizar convenientemente el material propuesto. Los Inspectores cuidarán de señalar especialmente en esos informes aquellas Escuelas que, dentro de dichas circunstancias, revelen deficiencias mayores y de remedio más urgente, así como también las Escuelas nuevas cuyos locales, construidos conforme a las reglas higiénicas y pedagógicas que el Ministerio ha dictado, a expensas de Ayuntamientos o de particulares y cedidos por éstos a la enseñanza pública, carezcan de material que les permita funcionar con arreglo a la organización moderna.

Los Inspectores podrán elevar en todo tiempo peticiones parciales de material, acompañadas de una Memoria justificativa de la demanda y expresiva del estado de la enseñanza en la Escuela o Escuelas a que dicho material se destina.

Los Inspectores elevarán análogas peticiones cuando lo consideren necesario para las Escuelas de nueva creación que, por su carácter especial y aunque no estén comprendidas en el grupo a que se refiere el párrafo primero de este número, deban ser dotadas desde luego, de los mejores modelos.

2.ª El criterio para la preferencia en las concesiones se ajustará al siguiente orden: Escuelas nuevas existentes a la fecha de este decreto (y en años sucesivos, el 1.º de Enero de cada uno), cuyos locales hayan sido construidos a expensas, en la totalidad de su coste, de los Ayuntamientos o de particulares, siempre que éstos cedan los edificios al Estado y se justifique que carecen de crédito municipal para la compra del material necesario; Escuelas nuevas creadas por el Estado y cuyo edificio haya costado el Ministerio totalmente o con ayuda de donativos o

inscripciones nacionales ó particulares; Escuelas nuevas costeadas por el Ayuntamiento con subvención del Estado; y las Escuelas, por orden de mérito, que consten en los informes de los Inspectores á que se refiere el número 1.º ó en las peticiones de que habla el párrafo 3.º del mismo número.

Las peticiones parciales a que se refiere el párrafo 2.º se concederán cuando proceda fuera de turno y en la medida que consienta el crédito disponible.

Art. 2.º Las peticiones de material de enseñanza que a la fecha existan registradas en el Ministerio de Instrucción Pública se clasificarán de conformidad con el criterio establecido en el número anterior y se procederá á conceder las que conforme a él deban ser atendidas.

Para las demás peticiones que puedan hacerse conforme al orden de preferencia habrá un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este decreto en la Gaceta. Será trámite previo para la resolución de estas peticiones el informe detallado del Inspector de la zona respectiva.

Art. 3.º Quedan subsistentes y con preferencia sobre todas las demás en la aplicación del actual presupuesto las concesiones de material consignadas ó prometidas en Reales decretos vigentes posteriores al de 22 de Julio de 1912.

Art. 4.º La Dirección General podrá, valiéndose del Inspector general de Primera enseñanza y de los Inspectores especiales á que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 5 de Mayo último, comprobar la inversión y aplicación del material de enseñanza concedido y la justificación de las peticiones y propuestas de los Inspectores profesionales.

Art. 5.º Transitoriamente, y sólo para este año, los Inspectores elevarán el informe á que se refiere el número 1.º en el plazo de un mes, á contar de la fecha en que se publique este Decreto en la Gaceta de Madrid.

Art. 6.º La Dirección General queda autorizada para distribuir entre las Escuelas á cuya provincia se refieran, los mapas hipsométricos de las provincias españolas que puedan adquirirse en lo sucesivo, como se ha hecho ya con los de Madrid, Alicante y Murcia, y á entregar series de las preparaciones microscópicas hechas por el Catedrático D. Francisco de las Barras á las Escuelas primarias ó Normales que, por poseer un microscopio, puedan utilizarlas convenientemente, así como á proponer al Ministro la concesión de cualquier otro material que se obtenga en virtud del artículo 8.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912, á las Escuelas ó Maestros que juzgue en mejores condiciones de aprovecharlas.

Art. 7.º Tanto las peticiones como los informes á que se alude en los artículos anteriores se ajustarán, en lo relativo á los tipos de material y mobiliario, á lo que se establezca por disposiciones del Ministerio de Instrucción Pública en cumplimiento de los artículos 1.º y 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Joaquín Ruiz Giménez

(Gaceta 1.º de Julio)

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ibiza . . . . .	32'00	28'50	22'50	22'00	0'45	0'54	1'70	0'40	2'50	1'75	2'25	2'50	0'14	0'14
Inca . . . . .	33'00	21'50	»	23'00	0'45	0'55	1'40	0'25	1'45	2'25	2'00	»	0'05	0'05
Mahón . . . . .	35'25	33'25	»	19'50	0'92	0'65	1'85	0'50	1'80	1'87	1'87	2'50	0'11	0'11
Manacor . . . . .	33'00	30'00	»	22'00	0'65	0'65	1'40	0'20	1'35	1'80	1'85	2'10	0'06	0'05
Palma . . . . .	32'25	28'00	»	23'75	1'04	0'66	1'92	0'25	1'14	2'27	2'25	2'05	0'09	0'11
Totales . . . . .	165'50	138'25	22'50	110'25	3'51	3'05	7'67	1'60	7'74	9'94	10'22	9'15	0'45	0'46
Precio-medio general en la provincia . . . . .	33'10	27'65	22'50	25'05	0'70	0'61	1'53	0'32	1'44	1'98	2'04	2'28	0'09	0'09

TRIGO	Cebada	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO	QUINTAL MÉTRICO	LOCALIDAD
				Pesetas	
TRIGO	Cebada	Precio máximo . . . . .	Idem mínimo . . . . .	35'25	Mahón
		32'00	33'25	21'50	Ibiza Mahón Inca

Palma 9 Julio 1913.—El Secretario del Gobierno, Francisco de Cevallos.—V.º B.º—El Gobernador, Dionisio Alonso Martínez.

Núm. 1546

Administración de Contribuciones de Baleares

CIRCULAR.—Negociado de Utilidades.—De conformidad con el apartado 3.º del art. 16 del R. D. de 25 Abril 1911 por la presente se notifica á las sociedades contenidas en la siguiente relación, que habiendo sido rectificado por el Profesor Mercantil el capital social de las mismas y que sirvió de base á la liquidación de cuota fija que le practicó esta Administración en 18 Marzo del corriente año, se les ha practicado nueva liquidación por el indicado concepto de cuota fija la que deberá hacerse efectiva dentro el plazo máximo de quince días á contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente circular.

Sociedad	Capital social	6 0/100 cuota
Propagadora Balear de Alumbrado	290.762'96	1.744'58
Id. que sirvió de base á la liquidación de 18 Marzo último.	178.162'96	1.068'98
Aumento del capital social . . . . .	112.600'00	
Diferencia á ingresar en concepto de cuota fija . . . . .		675'60
Red Telefónica Urbana de Mahón	54.084'06	324'50
Id. que sirvió de base á la liquidación de 18 Marzo último.	42.750'00	256'50
Aumento del capital social . . . . .	11.334'06	
Diferencia á ingresar en concepto de cuota fija . . . . .		68'00

Lo que se publica en este BOLETIN á efectos reglamentarios advirtiéndose á las sociedades interesadas que pueden alzarse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el improrrogable plazo de diez días caso de no estar conformes con la nueva liquidación. Palma 9 Julio de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.

Núm. 1541

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los Repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y urbana de este término municipal, para el servicio del próximo año 1914, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por el plazo de quince días, á contar del siguiente al que aparecerá inserto en el B. O. de esta provincia. Montuiri 8 de Julio de 1913.—El Alcalde Presidente, Juan Ferrando.—Bartolomé Castell, Srco.

Núm. 697

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero próximo pasado. Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 2.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se fijaron definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año próximo pasado. Se aprobaron varias cuentas relativas á servicios municipales previas las disposiciones legales. Se procedió al sorteo de vocales asociados de la Junta municipal para el ejercicio del corriente año. Para cumplimentar lo que dispone la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 Diciembre del año próximo pasado en virtud de la cual del crédito concedido por la Ley de 26 de Junio del mismo año para obras y trabajos agrícolas se destina la cantidad de 2.000 pesetas para este pueblo, cantidad librada á nombre del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta Provincia; se nombró una comisión compuesta de tres propietarios labradores y dos Concejales que funcione bajo la presidencia del Señor Alcalde haciendo las veces de Secretario de la misma con voz y voto el que lo es de esta Corporación municipal quedando designados para dicha Comisión los concejales D. Gabriel Covas Alemany y D. Jaime Tortella Covas; y los propietarios D. Juan Riera Alemany, D. Gabriel Juan Enseñat y D. Pedro Juan Pajol Palmer. Se autorizó á la niña Margarita Boned Enseñat de ocho años de edad para que en calidad de alumna pobre se inscriba en la 1.ª Escuela Nacional de niñas de esta villa; y á la niña Margarita Pajol Enseñat de nueve años para que con igual concepto asista á la 2.ª Escuela

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1549

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 30 de Junio próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 724'25 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 1.º de Julio de 1913.—El Vicepresidente, José Felín.

Núm. 1532

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Hablando acudido á esta Alcaldía D. Bartolomé Amengual pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 14 sita en la calle de Servet (Arrabal), destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 de Julio de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1530

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Aceptado por este Ayuntamiento el proyecto de reforma de alineaciones y rasantas de la calle del Viejo de esta villa, según plano ejecutado al efecto por el Sr. Arquitecto provincial, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de veinte días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia; transcurrido cuyo plazo ninguna reclamación será atendida.

Porreras 4 de Julio de 1913.—El Alcalde accidental, Antonio Sitjar.—Por A. del A.—José Garí, Secretario.

Nacional de esta población. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas últimamente en los BOLETINES OFICIALES.

Sesión extraordinaria del día 9.—Se rectificó definitivamente el alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 9.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se acordó la distribución de fondos para pago de atenciones vencimiento del mes actual. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último. Se acordó comprender en el plan de caminos vecinales de este término el que arrancando del sitio conocido por «Ca L'Amo Antoni de S'Augueria» inmediato a la casa número 26, del Caserío Ca S'Estañera, empalma con el vecinal de Estallenchs atravesando la Barriada conocida por Son Enseñat Vey y la comarca denominada Las Peñas. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas últimamente en los BOLETINES OFICIALES.

Sesión extraordinaria del día 16.—Se procedió al sorteo de mozos concurrentes al reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 16 2.ª convocatoria.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se aprobaron varias cuentas relativas a servicios municipales. Se acordó que el Sr. Alcalde Presidente pacte privadamente con el propietario del solar que se acordó adquirir con destino a construcción de un nuevo matadero el compromiso de la adquisición del mismo y consentimiento para que se practiquen las obras necesarias para conseguir el alumbramiento de aguas fijándose plazo para realizarlas. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas últimamente en los BOLETINES OFICIALES.

Sesión ordinaria del día 23 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado por la Comisión de contabilidad para el ejercicio del corriente año ordenándose se exponga al público por el término de quince días a efectos de reclamación. Se aprobaron varias cuentas relativas a servicios municipales. Se acordó dar de baja en el padrón de este vecindario a D. Bartolomé Jofre Alemany y su esposa Maria Alemany Juan por haber sido declarados vecinos de la ciudad de Palma según oficio de la Alcaldía de dicha ciudad fecha 21 de este mes. Se designó a D. Martín Barceló Durán para tallar los mozos concurrentes al reemplazo del año actual. Se resolvió que las obras para alumbramientos de aguas en el solar que ha de ocupar el nuevo matadero que se intenta construir en esta población tengan efecto durante los meses de mayor sequía ó sea Agosto y Septiembre y que una vez conseguido el caudal suficiente el capital importe del solar principiará a devengar intereses desde primero de Enero del año próximo. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas últimamente en los BOLETINES OFICIALES.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron permisos para obras de interes particular. Se aprobaron varias cuentas relativas a servicios municipales. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas últimamente en los BOLETINES OFICIALES.

Andraitx 6 Marzo de 1913.—Jaime Juan, Srío.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de siete de Marzo de 1913.—El Secretario, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, M. Simó.

Núm. 934

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Marzo del año 1913.

Sesión ordinaria del día 1.º de Febrero.

Se aprobó el acta anterior, se aprobó

la distribución de fondos para el corriente mes, se aprobaron las cuentas municipales del año anterior y se acordó su exposición al público.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior, se acordó elevar al Gobernador Civil el proyecto de alineación y rasante de la calle del Laberinto, se designó al Concejal D. Mariano Alou para desempeñar el cargo de Síndico y al oficial primero D. Lorenzo Xamena para el de Secretario en las operaciones del reemplazo de este año y se autorizó a un vecino para edificar una pared.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior, se efectuó el sorteo de los Señores contribuyentes que han de formar la Junta Municipal y se autorizó a varios vecinos para edificar una pared.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior se designó al vecino de ésta Damián Obrador para ejercer el cargo de tallador en el acto de la clasificación de los mozos, se autorizó a un vecino para efectuar obras particulares y se concedió un socorro de los fondos de beneficencia a una vecina pobre.

Sesión ordinaria del día 1.º de Marzo.—Se aprobó el acta anterior, se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes, aprobó el contrato para el servicio del alumbrado público y se autorizó a un vecino para edificar una casa.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior y se autorizó a un vecino para edificar una casa.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior y se designó la Comisión que ha de organizar los trabajos para la fiesta del Jueves Santo.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior, se designó al Concejal don Juan Más para que como representante del Ayuntamiento asista al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta, se aprobó la cuenta de las operaciones realizadas por el apoderado del Ayuntamiento durante el primer trimestre, se aprobó una cuenta por servicios municipales y se autorizó a una vecina para edificar una pared.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta anterior, se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, se autorizó a varios vecinos para efectuar obras particulares y se concedió un socorro de los fondos de beneficencia a una vecina pobre.

El extracto de sesiones que antecede ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Campos 12 Abril de 1913.—Juan Lladó, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Antelmo Obrador.

Núm. 947

#### AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1913.

Sesión extraordinaria del día 2.—Se celebró el acto de la clasificación de los mozos del actual reemplazo y de los sujetos a revisión de los tres años anteriores.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y extraordinarias del día diez y seis de Febrero último y dos del actual.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se aprobó la cuenta de recaudación de los arbitrios extraordinarios del año 1910, presentada por el Recaudador D. Vicente Rosselló Riera.

Se acordó la definitiva fijación de las cuentas municipales de este pueblo respectivas al ejercicio de 1912 y que se expongan al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se acordó nombrar comisionado para

la conducción de mozos del actual reemplazo y sujetos a revisión a la Capital de provincia a D. Bartolomé Escandell Mari, señalándole la dieta de siete pesetas cincuenta céntimos por cada día que invierta en dicha Comisión y gastos de pasaje de ida y vuelta.

Se acordó entregar los documentos comprobatorios del impuesto de consumos y recargos para el actual año al Recaudor D. Vicente Rosselló Riera.

Se acordó desestimar una proposición del Sr. Concejal D. Mariano Costa Cardona y otra del Señor Concejal D. José Ribas Mari referente a recaudación de consumos y recargos, y acordando siga la recaudación en el actual año como en el anterior.

Se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Señores Concejales D. Miguel Cardona Torres y D. José Costa Boned presidida por el Sr. Alcalde para examen del terreno en donde debe ampliarse el Cementerio de la parroquia de San Rafael.

Sesión extraordinaria del día 30.—Se fallaron los expedientes pendientes de resolución correspondientes a mozos de la presente quinta y sujetos a revisión.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad a 10 de Abril de 1913.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Costa.

Núm. 1536

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente.

Número quince.—En la ciudad de Palma de Mallorca a treinta de Junio de mil novecientos trece. En los autos juicio declarativo de menor cuantía promovido por Francisco Durán Tous, jornalero, vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. José Font y Arbós y representado por el procurador D. Juan Mas, contra Bartolomé Ordinas y Bauzá, sobre pago de perjuicios; autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesto por Francisco Durán de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad en veinte de Diciembre de mil novecientos doce por la que se desestima la demanda interpuesta por D. Francisco Durán y Tous y se absuelve de ella al demandado D. Bartolomé Ordinas y Bauzá, con imposición de costas al autor.—Fallamos: que debemos confirmarla y lo confirmamos, imponiendo al apelante Francisco Durán y Tous las costas de esta instancia. Para su notificación a D. Bartolomé Ordinas Bauzá publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que dentro el segundo día se solicite y fuere posible notificárselo personalmente. Y así por esta definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gimeno.—Pedro Zamora.—Pelagio Azpelicueta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo mandado libro y firmo la presente certificación en Palma a cinco de Julio de mil novecientos trece.—Juan Alcover.

Núm. 1545

Don Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de Primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente adicto, se hace saber: Que por este Juzgado y Secretaria del infrascripto actuario, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a dos de Julio de mil novecientos trece. Don Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de dicha capital, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovido

por D. Antonio Salom y Sureda, comerciante, de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Pedro Alomar y representado por el Procurador D. Jaime Brotad, contra D. Pedro Borrás y Far, vecino de la villa de Alarcó, en rebeldía; sobre gago de unas letras de cambio, de los gastos de protesto y devolución de las mismas, de los intereses devengados por ellas y de las costas.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Pedro Borrás y Far, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Antonio Salom y Sureda de la suma de tres mil seiscientos treinta y tres pesetas cinco céntimos importe de las referidas letras y de los gastos de su protesto y devolución; de los intereses legales de dicha suma desde el día tres de Febrero de este año, fecha del último protesto, y de todas las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, al pago de cuyas responsabilidades se condena al ejecutado; y expídase exhorto al Sr. Juez de primera instancia del partido de Inca para que, caso de ser habido, se notifique personalmente al repetido ejecutado esta sentencia que definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Antonio de Cáceres.—Leida y publicada fué por el Sr. Juez la anterior sentencia en la audiencia pública del día de su fecha; doy fé.—Ante mí.—Guillermo Vidal.»

Palma cuatro Julio de mil novecientos trece.—Antonio de Cáceres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1493

#### REQUISITORIAS

Pizá Alomar Antonio, hijo de Antonio y de Mariana, natural de Llubí, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidos años de edad, residente últimamente en Francia, procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el plazo de treinta días contados desde el día en que se de publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia ante el Juez Instructor de la Comandancia de Mallorca; segundo Teniente don Gabriel Prats Artigues.

Palma 4 Julio de 1913.—El Segundo Teniente Juez Instructor, Gabriel Prats.

Núm. 1531

Ferrer Cifre Miguel, hijo de Miguel y Maria, natural de Alcudia (Balears), de estado soltero, profesión marinero, de 23 años, cuyas señas son: cuerpo alto, ojos y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en Alcudia (Balears), calle La Roca n.º 11, procesado por tripular buques sin figurar en el rol; comparecerá en término de 30 días ante el Teniente de Navío Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta Provincia, D. Juan B. Bover Dotres.

Alicante 5 de Julio de 1913.—Juan B. Bover.

Núm. 1535

Mercadal Gelabert Bartolomé, hijo de Bartolomé y de Catalina, natural de Ciudadela Menorca (Balears), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y dos años de edad, estatura un metro seiscientos treinta y un milímetros; no citando más señas particulares por no obrar en este Juzgado; domiciliado últimamente en Ciudadela, procesado por la falta de concentración a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Instructor D. Enrique Crisóstomo Prats, primer Teniente del Escuadrón Cazadores de Menorca n.º dos, de guarnición en Mahon Menorca (Balears).

Dado en Mahon a dos de Julio de mil novecientos trece.—Enrique Crisóstomo Prats.

Depositaria de fondos municipales de Mahón

CUENTA del primer trimestre de 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	3912'46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	56814'52
<i>Cargo.</i> . . . . .	60726'98
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	49159'52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	11567'46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios. . . . .	>	438'29	438'29
Montes . . . . .	>	>	>
Impuestos . . . . .	>	20814'62	20814'62
Beneficencia . . . . .	>	>	>
Instrucción pública . . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Extraordinarios. . . . .	>	31'00	31'00
Resultas . . . . .	3912'46	>	3912'46
Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	>	35530'61	35530'61
Reintegros. . . . .	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	3912'46	56814'52	60726'98
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento. . . . .	>	18518'48	18518'48
Policia de Seguridad. . . . .	>	2600'00	2600'00
Policia urbana y rural. . . . .	>	9341'76	9341'76
Instrucción pública. . . . .	>	2281'92	2281'92
Beneficencia . . . . .	>	2348'91	2348'91
Obras públicas . . . . .	>	7597'12	7597'12
Corrección pública. . . . .	>	>	>
Montes. . . . .	>	>	>
Cargas. . . . .	>	5695'16	5695'16
Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
Imprevistos . . . . .	>	776'17	776'17
Resultas . . . . .	>	>	>
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	>	49159'52	49159'52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mahón a 31 de Marzo de 1913.—El Depositario, Francisco Bosch.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreres.—V.º B.º—El Alcalde, P. A., Pedro Pons Sitges.

Depositaria de fondos municipales de Deyá

CUENTA del primer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	2851'07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	7'90
<i>Cargo.</i> . . . . .	2858'97
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	126'72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	2732'25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios. . . . .	>	>	>
Montes. . . . .	>	>	>
Impuestos . . . . .	>	>	>
Beneficencia . . . . .	>	>	>
Instrucción pública . . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Extraordinarios. . . . .	>	>	>
Resultas . . . . .	2851'07	>	2851'07
Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	>	7'90	7'90
Reintegros. . . . .	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	2851'07	7'90	2858'97
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento. . . . .	>	117'03	117'03
Policia de Seguridad . . . . .	>	>	>
Policia urbana y rural. . . . .	>	>	>
Instrucción pública. . . . .	>	>	>
Beneficencia . . . . .	>	>	>
Obras públicas . . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Montes. . . . .	>	>	>
Cargas. . . . .	>	>	>
Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>
Imprevistos . . . . .	>	9'09	9'09
Resultas . . . . .	>	>	>
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	>	126'72	126'72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Deyá a 6 Abril 1913.—El Depositario, Bartolomé Colóm.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Pedro J. Mas.

Depositaria de fondos municipales de San Juan Bautista

CUENTA del primer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	0'82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	2917'26
<i>Cargo.</i> . . . . .	2918'08
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	2850'90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	67'15

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios. . . . .	>	>	>
Montes . . . . .	>	>	>
Impuestos . . . . .	>	>	>
Beneficencia . . . . .	>	>	>
Instrucción pública. . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Extraordinarios. . . . .	>	>	>
Resultas . . . . .	>	0'82	0'82
Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	>	2917'26	2917'26
Reintegros . . . . .	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	>	2918'08	2918'08
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	>	2018'50	2018'50
Policia de Seguridad . . . . .	>	>	>
Policia urbana y rural. . . . .	>	>	>
Instrucción pública. . . . .	>	82'50	82'50
Beneficencia . . . . .	>	60'00	60'00
Obras públicas . . . . .	>	>	>
Corrección pública. . . . .	>	349'90	349'90
Montes. . . . .	>	>	>
Cargas. . . . .	>	250'00	250'00
Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
Imprevistos . . . . .	>	90'00	90'00
Resultas . . . . .	>	>	>
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	>	2850'90	2850'90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. San Juan Bautista a 31 Marzo de 1913.—El Depositario, Vicente Mari.—Conforme.—El Secretario Contador, Bartolomé Ramón.—V.º B.º—El Alcalde, Mari.

Depositaria de fondos municipales de Santa Eulalia

CUENTA del primer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	5386'21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	1707'63
<i>Cargo.</i> . . . . .	7093'84
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	>
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	7093'84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios. . . . .	>	>	>
Montes. . . . .	>	>	>
Impuestos. . . . .	>	>	>
Beneficencia. . . . .	>	>	>
Instrucción pública. . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Extraordinarios. . . . .	>	>	>
Resultas . . . . .	5386'21	>	5386'21
Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	1707'63	>	1707'63
Reintegros. . . . .	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	7093'84	>	7093'84
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento. . . . .	>	>	>
Policia de Seguridad . . . . .	>	>	>
Policia urbana y rural. . . . .	>	>	>
Instrucción pública. . . . .	>	>	>
Beneficencia . . . . .	>	>	>
Obras públicas . . . . .	>	>	>
Corrección pública. . . . .	>	>	>
Montes. . . . .	>	>	>
Cargas. . . . .	>	>	>
Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
Imprevistos . . . . .	>	>	>
Resultas . . . . .	>	>	>
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	>	>	>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Eulalia a 31 de Marzo de 1913.—El Depositario, Mariano Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Clafés.—V.º B.º—El Alcalde, Juan.